

**SUPERINTENDENCIA  
NACIONAL DE  
BIENES ESTATALES**



## **RESOLUCIÓN N° 0019-2025/SBN-OAF**

San Isidro, 25 de Abril de 2025

### **VISTOS**

Informe N° 00675-2025/SBN-OAF-UA, Memorándum N° 00528-2025/SBN-OAF-URH, Memorándum N° 00534-2025/SBN-OAF-URH, Informe 00675-2025/SBN-OAF-UA, Informe N° 00183-2025/SBN-OAJ;

### **CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 2 de abril de 2025, se suscribió el Contrato N° 002-2025/SBN-OAF con la señora DIOMIRA ZABARBURU DAZA, persona natural con DNI 10621382, N° RUC 10106213823; para la "Adquisición de uniforme institucional para el personal CAP de la SBN – verano e invierno (ITEM 1)", por el monto de S/ 117 100,00 soles;

Que, mediante los Informes Personales N°s 00017 y 00019-2025/SBN-OAF-URH-MIEN de fechas 7 y 8 de abril de 2025, respectivamente, la servidora de la Unidad Recursos Humanos (URH), Sra. Margarita Isabel Espinoza Nique, solicita al Jefe de la URH la rebaja de adquisición de los uniformes institucionales de hombres y mujeres por desaparición parcial de necesidades;

Que, con memorándums N°s 00528 y 00534-2025/SBN-OAF-URH de fechas 7 y 8 de abril de 2025, respectivamente, la Unidad de Recursos Humanos, solicita a la Unidad de Abastecimiento la rebaja de adquisición de los uniformes institucionales por desaparición parcial de necesidades;

Que, la Unidad de Abastecimiento con Carta N° 00025-2025/SBN-OAF-UA de fecha 9 de abril de 2025, comunica al contratista persona natural DIOMIRA ZABARBURU DAZA, sobre la reducción del Contrato N° 002-2025/SBN-OAF, por la causal: desaparición de la necesidad; contemplados en el numeral 157.2 del artículo 157 del Reglamento de Contrataciones del Estado, la reducción representa el 10 % del monto del contrato original (S/. 117,100.00), siendo la nueva cantidad de entrega detallada en el anexo N° 01 y la relación del personal beneficiado, adjunta a dicha Carta;

Que, mediante Informe N° 00675-2025/SBN-OAF-UA de fecha 10 de abril de 2025, la Unidad de Abastecimiento, sustenta técnicamente la reducción de la prestación del 10% del contrato original por causal de desaparición de la necesidad, conforme a los solicitado

por la Unidad de Recursos Humanos, en calidad de área usuaria;

Que, con fecha 11 de abril de 2025, a través del Memorándum N° 00261-2025/SBN-OAF, la Oficina de Administración y Finanzas solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica opinión legal sobre la rebaja de uniformes institucionales de mujeres (ITEM 1) por desaparición parcial de necesidades materia del Contrato N° 002-2025/SBN-OAF;

Que, el literal i) del artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 82-2019-EF, sobre el Principio de Equidad, señala “Las prestaciones y derechos de las partes deben guardar una razonable relación de equivalencia y proporcionalidad, sin perjuicio de las facultades que corresponden al Estado en la gestión del interés general” ;

Que, asimismo, el numeral 34.1. del artículo 34, señala que el contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el Reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud de contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, siendo que las modificaciones no pueden afectar el equilibrio económico financiero del contrato; asimismo, el numeral 34.2. del artículo 34 de la Ley N° 30225 precisa como un supuesto para la modificación del contrato a la reducción de prestaciones ;

Que, en esa línea, el artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala: “157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes. 157.2. Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original. (...)”;

Que, con relación a la reducción de prestaciones, la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado (OSCE), en ejercicio de su función de absolver las consultas sobre el sentido y alcance la normativa de contrataciones del Estado, emitió la Opinión N° 115-2019/DTN, de 12 de julio de 2019, que advierte lo siguiente: (...) excepcionalmente, una Entidad puede modificar el precio o monto de un contrato, independientemente de su sistema de contratación, como consecuencia de la potestad de ordenar la ejecución de prestaciones adicionales o reducciones, siempre que estas resulten necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, de conformidad con lo señalado por el artículo 34 de la Ley;

Que, la Unidad de Abastecimiento, es el Órgano Encargado de las Contrataciones de la entidad, por lo que en virtud a lo previsto en el numeral 9.1 del artículo 9 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, es responsable, en el ámbito de las actuaciones que realice, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contrataciones, así como, la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2 de la citada Ley;

mediante Carta N° 00025-2025/SBNOAF-UA de fecha 9 de abril de 2025, comunica al contratista persona Natural DIOMIRA ZABARBURU DAZA, sobre la reducción del Contrato N° 002-2025/SBN-OAF, por la causal: desaparición de la necesidad; contemplados en el numeral 157.2 del artículo 157 del Reglamento de Contrataciones del Estado, la reducción representa el 10 % del monto del contrato original (S/. 117,100.00), siendo la nueva cantidad de entrega detallada en el anexo N° 01 y la relación del personal beneficiado;

Que, es así, que con Informe N° 00675-2025/SBN-OAF-UA, la Unidad de Abastecimiento, sustenta técnicamente la reducción de la prestación en un 10 % del Contrato N° 002-2025/SBN-OAF, por causal de desaparición de necesidad, señalando que dicho porcentaje se encuentra dentro del límite permitido por la normativa de contrataciones ; asimismo, señala que la prestación es divisible en tanto se corresponde con la cantidad de servidores que utilizarán los bienes, como se detalla a continuación:

CONTRATO ORIGINAL						
ITEM	CANTIDAD	DESCRIPCION		PRECIO UNITARIO	PRECIO POR CONJUNTO	PRECIO TOTAL
1	40	UNIFORMES DE DAMAS (VERANO)	01 SACO	301.5	1301.5	S/12,060.00
			01 FALDA	260		S/10,400.00
			02 PANTALONES	290		S/23,200.00
			02 BLUSAS	80		S/6,400.00
	MONTO DEL UNIFORME DE DAMAS (VERANO) TOTAL S/					S/52,060.00
	40	UNIFORMES DE DAMAS (INVIERNO)	01 SACO	378	1626	S/15,120.00
			01 CHALECO	280		S/11,200.00
			01 FALDA	250		S/10,000.00
			02 PANTALONES	275		S/22,000.00
			02 BLUSAS	84		S/6,720.00
MONTO DEL UNIFORME DE DAMAS (INVIERNO) TOTAL S/					S/65,040.00	
MONTO TOTAL S/					S/117,100.00	

CONTRATO FINAL						
ITEM	CANTIDAD	DESCRIPCION		PRECIO UNITARIO	PRECIO POR CONJUNTO	PRECIO TOTAL
1	36	UNIFORMES DE DAMAS (VERANO)	01 SACO	301.5	1301.5	S/10,854.00
			01 FALDA	260		S/9,360.00
			02 PANTALONES	290		S/20,880.00
			02 BLUSAS	80		S/5,760.00
	MONTO DEL UNIFORME DE DAMAS (VERANO) TOTAL S/					S/46,854.00
	36	UNIFORMES DE DAMAS (INVIERNO)	01 SACO	378	1626	S/13,608.00
			01 CHALECO	280		S/10,080.00
			01 FALDA	250		S/9,000.00
			02 PANTALONES	275		S/19,800.00
			02 BLUSAS	84		S/6,048.00
MONTO DEL UNIFORME DE DAMAS (INVIERNO) TOTAL S/					S/58,536.00	
MONTO TOTAL S/					S/105,390.00	

Esta es una copia auténtica imprimible de documento electrónico archivado en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de DS.070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad puede ser contrastada a través de nuestro portal web: <https://www.sbn.gob.pe> ingresando al ícono *Verifica documento digital* o también a través de la siguiente dirección web: <https://app.sbn.gob.pe/verifica> En ambos casos deberás ingresar la siguiente clave: 60C9045597

REDUCCIÓN							
ITEM	CANTIDAD	DESCRIPCION		PRECIO UNITARIO	PRECIO POR CONJUNTO	PRECIO TOTAL	
1	4	UNIFORMES DE DAMAS (VERANO)	01 SACO	301.5	1301.5	S/1,206.00	
			01 FALDA	260		S/1,040.00	
			02 PANTALONES	290		S/2,320.00	
			02 BLUSAS	80		S/640.00	
	MONTO DEL UNIFORME DE DAMAS (VERANO) TOTAL S/						S/5,206.00
	4	UNIFORMES DE DAMAS (INVIERNO)	01 SACO	378	1626	S/1,512.00	
			01 CHALECO	280		S/1,120.00	
			01 FALDA	250		S/1,000.00	
			02 PANTALONES	275		S/2,200.00	
			02 BLUSAS	84		S/672.00	
MONTO DEL UNIFORME DE DAMAS (INVIERNO) TOTAL S/						S/6,504.00	
MONTO TOTAL S/						S/11,710.00	

Que, la potestad de aprobar prestaciones adicionales o reducciones responde al ejercicio de las prerrogativas especiales del Estado, pues se enmarca dentro de lo que la doctrina denomina “cláusulas exorbitantes” que caracterizan a los regímenes jurídicos especiales de derecho público –como es el régimen de contrataciones del Estado–, en los que la Administración Pública representa al interés general, el servicio público, y su contraparte representa al interés privado;

Que, por otro lado, la Opinión N° 011-2022/DTN de fecha 22 de febrero de 2022, en cuyo numeral 2.3., indica lo siguiente: [...] respecto de la reducción de prestaciones, debe indicarse que el numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley establece que, excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad, puede ordenar la reducción de servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original. Cabe señalar que dicho supuesto de modificación contractual puede ser aplicado a cualquier contrato celebrado bajo el amparo de la normativa de contrataciones del Estado, incluyendo aquellos derivados de los procedimientos de selección de contratación directa. [...];

Que, de manera adicional, en el numeral 2.3 de la citada Opinión se precisa que “la potestad de aprobar la reducción de prestaciones responde al ejercicio de las prerrogativas especiales del Estado, pues se enmarca dentro de lo que la doctrina denomina “cláusulas exorbitantes” que caracterizan a los regímenes jurídicos especiales de derecho público —como lo es el régimen de contrataciones del Estado—, en los que la Administración Pública representa el interés general, el servicio público, y su contraparte (el contratista) representa al interés privado”;

Que, la Unidad de Recursos Humanos, en calidad de área usuaria solicita a la Unidad de Abastecimiento con los Memorándums N°s 00528 y 00534-2025/SBN-OAF-URH, la rebaja de adquisición de uniforme institucional femenino, entre otro, por desaparición parcial de la necesidad debido a que los servidores cambiaron la modalidad de trabajo por haber solicitado licencia sin goce de haber, teletrabajo total, renuncia, entre otros, sustentados en los Informes Personal N°s. 00017 y 00019-2025/SBN-OAF-URH-MIEN, respectivamente, quedando los uniformes de damas de verano e invierno de la siguiente manera:

ITEM PAQUETE 01	CANTIDAD DE SERVIDORAS BENEFICIADAS	PRENDAS	DISTRIBUCION POR CADA SERVIDORA	UNIDAD DE MEDIDA	TOTAL, DE PRENDAS
UNIFORME DE VERANO DAMAS	36	BLUSA	2	UNIDAD	72
		PANTALON	2	UNIDAD	72
		FALDA	1	UNIDAD	36
		SACO	1	UNIDAD	36
UNIFORME DE INVIERNO DAMAS	36	BLUSA	2	UNIDAD	72
		PANTALON	2	UNIDAD	72
		FALDA	1	UNIDAD	36
		SACO	1	UNIDAD	36
		CHALECO	1	UNIDAD	36

Que, conforme lo descrito la Unidad de Recursos Humanos, en calidad de área usuaria solicita a la Unidad de Abastecimiento la rebaja de adquisición de uniforme institucional femenino (ITEM 1), entre otro, por desaparición parcial de la necesidad debido a que las servidoras cambiaron la modalidad de trabajo por haber solicitado licencia sin goce de haber, renuncia, entre otros, sustentados en los Informes N°s. 00017 y 00019-2025/SBN-OAF-URH-MIEN, respectivamente;

Que, asimismo, la Unidad de Abastecimiento, en calidad de encargado de las contrataciones del Estado, sustenta técnicamente la reducción de la prestación en un 10% del Contrato N° 002-2025/SBN-OAF, por causal de desaparición de necesidad, señalando que dicho porcentaje se encuentra dentro del límite permitido por la normativa de contrataciones; asimismo, señala que la prestación es divisible;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° 00183-2025/SBN-OAJ, señala que emite opinión legal favorable, al cumplirse con los requisitos para la reducción de prestaciones del Contrato N° 002-2025/SBN-OAF, para la “Adquisición de uniforme institucional para personal CAP de la SBN – verano e invierno 2025” (ITEM 1)”, conforme a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias, y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias;

Que, la Vigésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas del Perú establece que la referida ley, entra en vigor a los noventa días calendario contados a partir del día siguiente a la publicación de su Reglamento; por lo que, habiéndose publicado el 22 de enero de 2025, en el diario oficial El Peruano, el Decreto Supremo N° 009-2025-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, las referidas normas entran en vigencia a partir del 22 de abril de 2025;

Que, asimismo la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria señala que los procedimientos de selección iniciados antes de la vigencia de la presente ley se rigen por las normas vigentes al momento de su convocatoria;

Qué, en consecuencia, la reducción de las prestaciones al Contrato N° 002-2025/SBN-OAF, suscrito con DIOMIRA ZABARBURU DAZA se autoriza en el marco de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado;

Que, con el visado de la Unidad de Abastecimiento y la Unidad de Recursos Humanos;

Que, estando facultado el Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas para aprobar la misma, en virtud a la facultad delegada mediante el literal I del numeral 2.1 del artículo 2 de la Resolución N° 0077-2024/SBN;

Que, estando en uso de las atribuciones previstas en el artículo 24 del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2022-VIVIENDA;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** APROBAR la reducción de las prestaciones al Contrato N° 002-2025/SBN-OAF, suscrito con DIOMIRA ZABARBURU DAZA para la Adquisición de uniforme institucional para el personal CAP de la SBN – verano e invierno (ITEM 1)”, por el monto de S/ 117 100,00 soles por la causal de Desaparición de la necesidad conforme el análisis efectuado, a fin de sincerar el monto del contrato vigente a S/ 105, 390.000 que contiene la reducción del 10.00 % del monto del contrato original por la reducción de cuatro (04) uniformes de Dama de verano y cuatro (04) uniformes de Dama de Invierno, porcentaje que se encuentra dentro del límite permitido por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

**Artículo 2.-** DISPONER la formalización de la Adenda correspondiente al Contrato N° 002-2025-SBN-OAF, respecto a la reducción de prestaciones aprobadas en el artículo precedente, quedando inalterables las demás condiciones contractuales.

**Artículo 3.-** - Encargar a la Unidad de Abastecimiento el registro y publicación en el portal SEACE – OSCE, asimismo, realizar las coordinaciones para la notificación de la presente Resolución realizando los trámites que correspondan, en el ámbito de su competencia.

**Regístrese y comuníquese.**

**LUIS FELIPE RAMIREZ GUERRERO  
OFICINA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS  
Superintendencia Nacional de Bienes Estatales**